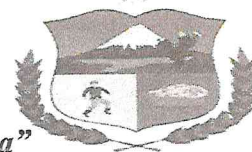




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 173 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

23 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0925-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 17 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre la Ratificación y Conformación del Equipo Multidisciplinario del Centro Tratamiento Antirretroviral TAR - Red de Salud José María Arguedas de la DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, en mérito al Informe N° 034-2026/DESP – DISA APURIMAC II – AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública y, en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre del 2020, aprobó la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP “Norma Técnica de Salud de atención integral del adulto con infección por el virus de Inmunodeficiencia humana (VIH), con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, a través de la Ley N° 26626, se encarga al Ministerio de Salud, la elaboración del Plan Nacional de lucha contra el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), EL Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y las enfermedades de Transmisión Sexual (ITS);

Que, la Ley 28243 declara de necesidad nacional e interés social, la lucha contra la Infección por el Virus Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud, señala que, entre sus funciones generales, de la Direcciones se encuentran el realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión Sanitaria y Administrativa de los Establecimientos de Salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 13° del manual de operaciones ante mencionado establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a la salud pública, Intervenciones Sanitarias, prestaciones, emergencias y desastres y docencia e investigación, además tiene entre sus funciones, implementar los modelos de organización, que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios;

Que, mediante Ley N° 28243 amplía y modifica la Ley N° 26626 declarando de necesidad nacional y de intereses público la lucha contra la infección por el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las enfermedades de transmisión sexual (ITS);

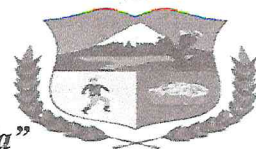
Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2009/Minsa se aprobó la NTS N° 77-MINSA/DGSP-V.01 “ Norma Técnica de Salud para el manejo de infecciones de Transmisión Sexual en el Perú”, que tiene por finalidad uniformizar el manejo y de calidad de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), en el ámbito nacional, con nuevas estrategias de control y prevención en todos los niveles de atención, dirigido tanto a poblaciones específicas y población general que acude a los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional (Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad de Fuerza Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales, Clínicas y otros del Sub Sector Privado);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 980-2016/MINSA, se aprueba la NTS N° 126-MINSA/2016/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Atención Integral de la Población TRANS Femenina para la prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH/SIDA, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de la transmisión de la Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluyendo la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), así





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 173 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2026



que contribuya a la reducción de las complicaciones y muertes relacionadas al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en la población Trans femenina, con enfoque de género, interculturalidad y respecto a los derechos humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 576-2023/MINSA, se Aprobó la NTS N°204-MINSA/DGIESP-2023, "Norma Técnica de Salud" Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para Poblaciones en Alto Riesgo" que tiene como finalidad contribuir con la reducción de nuevas infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 6.2, de la norma técnica mencionada establece que la prevención combinada debe ser ofrecida por el equipo multidisciplinario del establecimiento de salud a las poblaciones en alto riesgo de adquirir VIH: HSH, MT, TS y parejas ser discordantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°117-2015/MINSA, se aprobó la NTS N°115 MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud para vigilar la epidemiología en Salud Pública de Infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú" que tiene por finalidad contribuir al control y prevención de la infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS) mediante la generación de la información oportuna para la toma de decisiones con el objeto de reducir su impacto en la Salud para el bienestar de la Población a través del establecimiento de pautas y procedimientos generales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprueba la NTS N°169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de atención integral del Adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)" que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en la mejora de su calidad de vida;

Que, el literal C) del numeral 5.3 de la normativa señala en el párrafo que antecede establece que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH debe estar a cargo de un equipo multidisciplinario capacitado y entrenado del establecimiento de salud. Asimismo, el literal f) señala que es responsabilidad del equipo multidisciplinario hacer el seguimiento de los pacientes con infección por VIH con y sin TAR, a fin de asegurar la continuidad de su atención en el establecimiento de salud;

Que, el numeral 6.1, de la norma técnica mencionada establece que el equipo multidisciplinario se encarga de brindar la atención integral a los pacientes con infección por VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un equipo farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios;

Que, con Resolución Ministerial N°1330-2018/MINSA se aprueba la NTS N°146- MINSA/2018/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis Viral B en el Perú" que tiene por finalidad normar los procedimientos para la prevención diagnóstico y tratamiento de la infección por el Virus de la Hepatitis B (VHB), para reducir la morbilidad y mortalidad en la población general, especialmente en grupos con mayor vulnerabilidad o con factores de riesgos;

Que, con Resolución Directoral N° 212-2025-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de marzo del 2025, se aprobó la **conformación de los Equipos Multidisciplinarios de los Centros TAR Huancabamba y Centro TAR San Jerónimo**, para el cumplimiento dentro de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA y HEPATITIS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, **la misma que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026**, (...);

Que, con Informe N° 040-2026-PPCCA-ITS-DAIS DESP-DISA APURIMAC II-AMDA., de fecha 11 de marzo del 2026, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Cáncer ITS, VIH y Hepatitis., en la cual informa sobre la ratificación de los Establecimientos TAR en el Centros de Salud de Huancabamba y San Jerónimo y la implementación en los Centros de Salud Andahuaylas, Pampachiri, Kishuara y Pacucha, dentro del compromiso de mejora de los Servicios de Salud, los convenios de Gestión, motivo por el cual solicita se emita acto resolutorio de conformación del equipo Multidisciplinario;

Que, con Informe N° 034-2026/DESP – DISA APURIMAC II – AND., de fecha 12 de marzo del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita la emisión de la resolución de la Ratificación y la conformación del equipo Multidisciplinario del Centro TAR (**Tratamiento Antirretroviral**), de los Centros de Salud de Huancabamba, San Jerónimo, Andahuaylas, Pampachiri, Kishuara y Pacucha, correspondientemente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL (TAR) – DE LOS CENTROS DE SALUD HUANCABAMBA Y SAN JERÓNIMO, RED JOSE MARIA ARGUEDAS – DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del 2027, el cual estará integrado según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 173 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

23 MAR. 2026

Andahuaylas,

EN EL C.S. HUANCABAMBA CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO CIRUJANO GABRIELA GALVAN BULEJE
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA ERIKA BERNAOLA JUAREZ
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA JULIA QUISPE PALOMINO
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO EMILY MAYTAN ROJAS
SERVICIO DE FARMACIA	TEC. EN FARMACIA SONIA EDITH OSCCO GONZALEZ
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO TATIANA MONTOYA TARCO
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN ZENaida CHAMBI PERALTA

EN EL C.S. SAN JERÓNIMO CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO RAQUEL HORNA REQUEN
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA ELENA MADALENE ARQUE COLQUE
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICOLOGO RENÉ ALCIDES VIGURIA VIVANCO
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO NERY LÓPEZ URBANO
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO GIANMARCO JOAQUIN QUISPE RIVERA
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN NALDY BASILIA MAMANI COA

ARTÍCULO 2º.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL TAR, DE LOS CENTROS DE SALUD DE ANDAHUAYLAS, PAMPACHIRI, KISHUARA Y PACUCHA - RED JOSE MARIA ARGUEDAS – DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del 2027, el cual estará integrado según el siguiente detalle

EN EL C.S ANDAHUAYLAS CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO AILIO MACHACA CONDORENA
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA ANGELA P. LAQUISE ALVAREZ
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA ANGELA MENDEZ ESCOBAR
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO HEBER FLORES ACUÑA
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO ALEJANDRO CAMASCA CARHUAPOMA
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO GINO W. HUAMANI SAYRITUPAC
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN COUNTRY TINTAYA TURPO



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 173 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2026

EN EL C.S. PAMPACHIRI CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO MIGUEL ÁNGEL ANCA CISNEROS
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA RAYSA IDALYA PUMALLIHUA HUARCAYA
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA GRISIA QUISPE ROMERO
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO MIKHALL JOEL MONCCA GONZALES
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO KATYUSKA MIREYA CONDORI ARCOS
SERVICIO DE LABORATORIO	TÉCNICO EN LABORATORIO CRISTIAN CASTILLO MAYTA
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN HUMBERTO CERVANTES CALDERON

EN EL C.S. KISHUARA CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO FRANK PALOMINO QUINTANILLA
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA CLAYDE JUAREZ CCOICCA
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA YONA VILLA FLORES
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO SUSEL LOA MOLINA
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO INGRID HANCCO FERROFINO
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO SHARON NINA VIVANCO
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN BRAYAN HUARICALLO CHIPANA

EN EL C.S. PACUCHA CONFORMARÁN DICHO EQUIPO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO WILLIAN HUAMAN SARZO
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA MARIA PALOMINO CONTRERAS
SERVICIO DE ENFERMERÍA	LIC. EN ENFERMERÍA YAQUELINE GUTIERREZ SOTO
SERVICIO DE PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO DINA LISBEHT LIMO CAMPOS
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO LISBET LLAYQUE LLANOS
SERVICIO DE LABORATORIO	BIOLOGA HELGA ROSSMERY HUAMAN CORDOVA
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN JASHENY LUJAN MACHACA

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los miembros del Equipo Multidisciplinario de los Centros de Salud aprobados en el artículo 1º y 2º, tendrán como responsabilidad la ejecución, monitoreo y evaluación de los acuerdos tomados al interior.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
D.S.
D.E.
M.D.
S.D.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL